



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Ministerio de
Educación

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JUTIAPA, PARA EL USO DE INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA “BARRIO LATINO”, EN APOYO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA.

Por una parte, **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, Maestro en educación en valores, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número dos mil seiscientos setenta y seis espacio once mil, doscientos veintiséis espacio cero ciento uno (2676 11226 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante “USAC”, calidad que acredito con la transcripción del Punto SEPTIMO del Acta número cero uno guion dos mil veintiséis (01-2026) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario, de fecha ocho (8) de abril de dos mil veintiséis (2026); así como los artículos veinticinco (25) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y trece (13) de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; y de la otra parte: **LUIS FERNANDO TREJO SALAZAR**, de sesenta y dos (62) años de edad, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, casado, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número un mil setecientos noventa y seis espacio veintiocho mil seiscientos sesenta y seis espacio dos mil doscientos uno (1796 28666 2201), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JUTIAPA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante “DIDEDUC/JUTIAPA”, lo que acredito con Contrato individual de trabajo a plazo fijo número cero veintidós guion veintidós guion dos guion dos mil veinticuatro (022-22-2-2024) de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024); cuya prorrogación consta en el Acuerdo Gubernativo Número doscientos sesenta y uno guion dos mil veinticinco (261-2025), de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinticinco (2025); Acuerdo Ministerial número DIREH guion tres mil cuatrocientos noventa y dos guion A guion dos mil veinticuatro (DIRECH-3492-A-2024) de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024); copia de Acuerdo Ministerial número DIREH guion siete mil setecientos sesenta y seis guion dos mil veintiséis (7766-2026), de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025); Nómina de Prórroga de Contrato, renglón presupuestario cero veintidós coma dos mil veintiséis (022, 2026) de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en instalaciones de la Dirección Departamental de Educación.

Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallarnos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación y acreditación que ejercitamos respectivamente, son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo que suscribimos el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO

- I. Que la USAC de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado.
- II. Que en sesión ordinaria del Honorable Consejo Superior Universitario celebrada el 24 de octubre de 2007, en el inciso 7.7 del acta 21-2007, acuerda crear el Centro Universitario de Jutiapa, con sede en el Departamento de Jutiapa, tomando en consideración las necesidades de formación de recursos humanos en la región, así como todos los aspectos relacionados con la creación de dicho Centro Universitario.
- III. Que DIEDUCJUTIAPA está consciente que la USAC es una institución con fines educativos, la cual desarrolla actividades a través del Centro Universitario en Jutiapa, cumpliendo una función y servicio social a las comunidades educativas que atiende y tomando en consideración que a las Direcciones Departamentales, por mandato legal les compete la utilización de los edificios escolares y la representación del Ministerio de Educación en la suscripción de los Convenios de uso para la utilización de dichos edificios a nivel nacional.
- IV. Que el presente Convenio se celebra con base en el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 165-96 Creación de las Direcciones Departamentales de Educación; Decreto 58-98 del Congreso de la República, Ley de Administración de Edificios Escolares; artículo 1 del Decreto número 1-99 del Congreso de la República, Reformas a la Ley de Administración de Edificios Escolares y al Acuerdo Ministerial número 318-2006 facultad de los Directores Departamentales de Educación para la suscripción de Convenios para el uso de las instalaciones de los Edificios Escolares.

POR TANTO

Con base en lo considerado, y por ser de interés para ambas Partes convenimos en suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto regular el uso de las instalaciones del Edificio Escolar de la **Escuela Oficial Urbana Mixta “Barrio Latino”** en apoyo y compromiso en todos los aspectos relacionados con las áreas administrativas y de docencia que se requieren para el eficaz funcionamiento del Centro Universitario de Jutiapa.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las Partes nos obligamos y comprometemos a:

2.1 POR LA USAC, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA

- a) Hacer uso de las instalaciones los días de lunes a viernes en un horario de 13:00 a 22:00 horas, concerniente a la impartición de la educación superior universitaria.
- b) Realizar en la medida de sus posibilidades el mantenimiento y reparación de los pupitres que sean necesarios en el uso de las instalaciones de la Escuela Oficial Urbana Mixta “Barrio Latino”, para lo cual no se erogarán fondos por parte del Centro Universitario de Jutiapa, por contar con el recurso humano y herramientas.
- c) Invitar a los profesores del establecimiento para que participen en los cursos, talleres, diplomados y congresos de actualización docente que gestione el Centro Universitario de Jutiapa.
- d) Hacer uso adecuado de los servicios sanitarios que se encuentran instalados en el establecimiento en los días y horarios establecidos.
- e) Reponer lámparas, focos y otros dispositivos eléctricos que sufrieren daños por su uso, para el efecto se tiene la disponibilidad presupuestal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026 hasta un monto de un mil quetzales exactos (Q.1,000.00), en la Partida Presupuestaria 4.1.55.1.01.2.97. Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónica.
- f) Abstenerse de realizar mejoras o reparaciones sin autorización previa de la DIDEDUCJUTIAPA; en todo caso, de realizarse algunas mejoras, deben quedar en beneficio del inmueble a título de donación.
- g) La USAC durante los días y horarios que utilice las instalaciones se responsabiliza a:
 - i. Limpiar salones de clases y ambientes, dejar ordenados los escritorios que utilice;
 - ii. Dar el debido cuidado al mobiliario usado por los estudiantes, personal académico y administrativo de la USAC.

- h) Abstenerse de llevar o mantener en los ambientes dados en uso, sustancias ilícitas, corrosivas, salitrosas, inflamables, que sean perjudiciales a la salud o que pongan en peligro la seguridad del bien donde se encuentran dichos ambientes o del vecindario.
- i) Hacer uso del parqueo solo en el espacio que desde su construcción está habilitado en las instalaciones de la Escuela, no así en el resto de áreas.
- j) Abstenerse de variar el objeto del uso que se le confiere mediante el presente Convenio.
- k) Abstenerse de ceder a terceros, total o parcialmente los derechos obtenidos, mediante este Convenio o bien permitir que cualquier otra persona, individual o jurídica, haga uso de las instalaciones dadas en uso.

2.2 POR DIDEDUCJUTIAPA

- a) Autorizar a la USAC el uso de las instalaciones del **Edificio Escolar Escuela Oficial Urbana Mixta “Barrio Latino”**, los días de lunes a viernes de 13:00 a 22:00 horas con la finalidad de instalar una sede universitaria y realizar actividades académicas y docentes concernientes a la educación superior universitaria.
- b) Cabe resaltar que DIDEDUCJUTIAPA no se responsabiliza de los bienes de la USAC que se encuentren dentro de las instalaciones de la Escuela.
- c) Facilitar el uso de los servicios sanitarios que se encuentran instalados en la Escuela en los horarios y días establecidos.
- d) Mantener a la USAC en forma expresa en una libre y pacífica posesión del inmueble objeto de este Convenio, asegurándose que no sea perturbada en su derecho de forma alguna.

2.3 POR AMBAS PARTES

- a) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que no sean de dominio público, liberando a la otra Parte de cualquier responsabilidad, salvo acuerdo en contrario.

CUARTA. VIGENCIA

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional debe tener una vigencia a partir de la fecha de su firma al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiseis (2026), prorrogable cada año con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra Parte oficialmente su deseo de terminarlo con una antelación de tres (3) meses, en caso de que una de las Partes incumpliera con los compromisos contenidos en el presente Convenio.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Ministerio de
Educación

QUINTA. MANEJO DE RECURSOS

Las Partes acordamos que la administración de recursos aportados, debe ser manejada conforme al presupuesto previsto en función de cada línea presupuestaria que se detallan en la Cláusula Segunda de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional inciso e); así como a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias del país.

Cabe resaltar que cualquier gasto que represente el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para JUSAC debe ser cubierto de su techo presupuestario, sin necesidad de una asignación adicional.

SEXTA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que realicemos al presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda.

SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional es producto de la buena fe, por lo que se deben realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las mismas en forma armónica y sin litigios. Para el efecto, ambas Partes señalamos como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, los consignados al inicio del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, específicamente en el apartado de las comparecencias. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, éste debe continuar siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con DEDUCJUTIAPA.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no debemos asumir responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se deben reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

DÉCIMA. INFORMES

De la ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el Director del Centro Universitario de Jutiapa debe presentar informe semestral de lo actuado en el



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



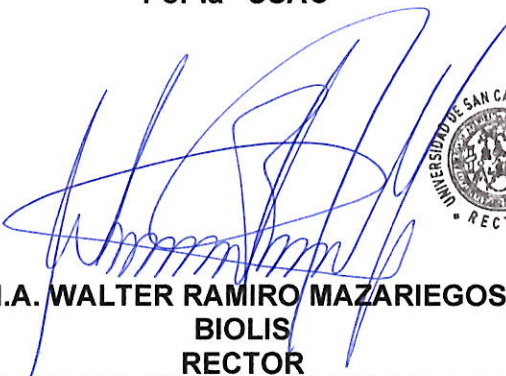
Ministerio de
Educación

desarrollo del mismo al Consejo Superior Universitario, con copia a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, de acuerdo a su respectiva normativa.

DÉCIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN

Las Partes, en la calidad con que comparecemos, aceptamos las cláusulas de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, con el membrete de cada institución, en dos (2) ejemplares originales, de los cuales queda uno de poder de cada una de las Partes, en la ciudad de Guatemala, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintiseis (2026).

Por la "USAC"



M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS
BIOLIS
RECTOR

Por "DIDEDUCJUTIAPA"



LIC. LUIS FERNANDO TREJO SALAZAR
DIRECTOR DEPARTAMENTAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JUTIAPA, PARA EL USO DE INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR DE LA ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, EN APOYO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA.

Por una Parte, **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, Maestro en educación de valores, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número dos mil seiscientos setenta y seis espacio once mil, doscientos veintiséis espacio cero ciento uno (2676 11226 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto SÉPTIMO del Acta número cero uno guion dos mil veintiséis (01-2026) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario, de fecha ocho (8) de abril de dos mil veintiséis (2026); así como los artículos veinticinco (25) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y trece (13) de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; de la otra Parte: **LUIS FERNANDO TREJO SALAZAR**, de sesenta y dos (62) años de edad, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, casado, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con código Único de Identificación número un mil setecientos noventa y seis espacio veintiocho mil seiscientos sesenta y seis espacio dos mil doscientos uno (1796 28666 2201), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JUTIAPA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante "DIDEDUC/JUTIAPA", lo que acredito con Contrato individual de trabajo a plazo fijo número cero veintidós guion veintidós guion dos guion dos mil veinticuatro (022-22-2-2024) de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024); cuya prorrogación consta en el Acuerdo Gubernativo Número doscientos sesenta y uno guion dos mil veinticinco (261-2025), de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinticinco (2025); Acuerdo Ministerial número DIREH guion tres mil cuatrocientos noventa y dos guion A guion dos mil veinticuatro (DIRECH-3492-A-2024) de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024); copia de Acuerdo Ministerial número DIREH guion siete mil setecientos sesenta y seis guion dos mil veintiséis (7766-2026), de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025); Nómina de Prórroga de Contrato, renglón presupuestario cero veintidós coma dos mil veintiséis (022, 2026) de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en instalaciones de la Dirección Departamental de Educación.

Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallamos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación y acreditación que ejercitamos

respectivamente, son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo que suscribimos el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO

- I. Que la USAC de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado.
- II. Que en sesión ordinaria del Honorable Consejo Superior Universitario celebrada el 24 de octubre de 2007, en el inciso 7.7 del acta 21-2007, acuerda crear el Centro Universitario de Jutiapa, con sede en el Departamento de Jutiapa, tomando en consideración las necesidades de formación de recursos humanos en la región, así como todos los aspectos relacionados con la creación de dicho Centro Universitario.
- III. Que DIEDUCJUTIAPA está consciente que la USAC es una institución con fines educativos, la cual desarrolla actividades a través del Centro Universitario en Jutiapa, cumpliendo una función y servicio social a las comunidades educativas que atiende y tomando en consideración que a las Direcciones Departamentales, por mandato legal les compete la utilización de los edificios escolares y la representación del Ministerio de Educación en la suscripción de los Convenios de uso para la utilización de dichos edificios a nivel nacional.
- IV. Que el presente Convenio se celebra con base en el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 165-96 Creación de las Direcciones Departamentales de Educación; Decreto 58-98 del Congreso de la República, Ley de Administración de Edificios Escolares; artículo 1 del Decreto número 1-99 del Congreso de la República, Reformas a la Ley de Administración de Edificios Escolares y al Acuerdo Ministerial número 318-2006 facultad de los Directores Departamentales de Educación para la suscripción de Convenios para el uso de las instalaciones de los Edificios Escolares.

POR TANTO

Con base en lo considerado, y por ser de interés para ambas Partes convenimos en suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Ministerio de
Educación

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto regular el uso de las instalaciones del Edificio Escolar de la **Escuela Normal de Educación Física** en apoyo y compromiso en todos los aspectos relacionados con las áreas administrativas y de docencia que se requieren para el eficaz funcionamiento del Centro Universitario de Jutiapa.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las Partes nos obligamos y comprometemos a:

2.1 POR LA USAC, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA

- a) Hacer uso de las instalaciones los días sábados en un horario de 06:00 a 18:00 horas, concerniente a la impartición de la educación superior universitaria.
- b) Realizar en la medida de sus posibilidades el mantenimiento y reparación de los pupitres que sean necesarios en el uso de las instalaciones de la Escuela Normal de Educación Física, para lo cual no se erogarán fondos por parte del Centro Universitario de Jutiapa, por contar con el recurso humano y herramientas.
- c) Invitar a los profesores del establecimiento para que participen en los cursos, talleres, diplomados y congresos de actualización docente que gestione el Centro Universitario de Jutiapa.
- d) Reponer lámparas, focos y otros dispositivos eléctricos que sufrieren daños por su uso, para el efecto se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026 hasta un monto máximo de un mil quetzales exactos (Q.1,000.00), en la Partida Presupuestaria 4.1.55.1.01.2.97. Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas.
- e) Hacer uso adecuado de los servicios sanitarios que se encuentran instalados en el establecimiento en los días y horarios establecidos.
- f) Abstenerse de realizar mejoras o reparaciones sin autorización previa de la DEDUCJUTIAPA; en todo caso, de realizarse algunas mejoras, deben quedar en beneficio del inmueble a título de donación.
- g) La USAC durante los días y horarios que utilice las instalaciones se responsabiliza a:
 - i. Limpiar salones de clases y ambientes, dejar ordenados los escritorios que utilice;
 - ii. Dar el debido cuidado al mobiliario usado por los estudiantes, personal académico y administrativo de la USAC.
- h) Abstenerse de llevar o mantener en los ambientes dados en uso, sustancias ilícitas, corrosivas, salitrosas, inflamables, que sean perjudiciales a la salud o que pongan en peligro la seguridad del bien donde se encuentran dichos ambientes o del vecindario.
- i) Hacer uso del área del parqueo únicamente en el espacio que está habilitado en las instalaciones de la Escuela Normal de Educación Física para este fin.
- j) Abstenerse de variar el objeto del uso que se le confiere mediante el presente Convenio.
- k) Abstenerse de ceder a terceros, total o parcialmente los derechos obtenidos, mediante este Convenio o bien permitir que cualquier otra persona, individual o jurídica, haga uso de las instalaciones dadas en uso.

2.2 POR DIDEDUCJUTIAPA

- a) Autorizar a la USAC el uso de las instalaciones del Edificio Escolar de la **Escuela Normal de Educación Física**, los días sábado de 6:00 a 18:00 horas con la finalidad de instalar una sede universitaria y realizar actividades académicas y docentes concernientes a la educación superior universitaria.
- b) Cabe resaltar que DIDEDUCJUTIAPA no se responsabiliza de los bienes de la USAC que se encuentren dentro de las instalaciones de la Escuela.
- c) Facilitar el uso de los servicios sanitarios que se encuentran instalados en la Escuela en los horarios y días establecidos.
- d) Mantener a la USAC en forma expresa en una libre y pacífica posesión del inmueble objeto de este Convenio, asegurándose que no sea perturbada en su derecho de forma alguna.

2.3 POR AMBAS PARTES

Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que no sean de dominio público, liberando a la otra Parte de cualquier responsabilidad, salvo acuerdo en contrario.

CUARTA. VIGENCIA

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional debe tener una vigencia a partir de la fecha de su firma al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiseis (2026), prorrogable cada año con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra Parte oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación de tres (3) meses, en caso de que una de las Partes incumpliera con los compromisos contenidos en el presente Convenio.

QUINTA. MANEJO DE RECURSOS

Las Partes acordamos que la administración de recursos aportados, debe ser manejada conforme al presupuesto previsto en función de cada línea presupuestaria que se detallan en la Cláusula Segunda inciso d) de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional; así como a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias del país.

Cabe resaltar que cualquier gasto que represente el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para JUSAC debe ser cubierto de su techo presupuestario, sin necesidad de una asignación adicional.

SEXTA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que realicemos al presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda.

SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional es producto de la buena fe, por lo que se deben realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las mismas en forma armónica y sin litigios. Para el efecto, ambas Partes señalamos como lugar para recibir notificaciones y / o citaciones, los consignados al inicio del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, específicamente en el apartado de las comparecencias. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, éste debe continuar siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con DIEDUCJUTIAPA.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no debemos asumir responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se deben reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

DÉCIMA. INFORMES

De la ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el Director del Centro Universitario de Jutiapa debe presentar informe semestral de lo actuado en el desarrollo del mismo al Consejo Superior Universitario, con copia a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, de acuerdo a su respectiva normativa.

DÉCIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN

Las Partes, en la calidad con que comparecemos, aceptan las cláusulas de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso,



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Ministerio de
Educación

con el membrete de cada institución, en dos (2) ejemplares originales, de los cuales queda uno en poder de cada una de las Partes, en la ciudad de Guatemala, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintiseis (2026).

Por la "USAC"



M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS
RECTOR

Por "DIDEDUCJUTIAPA"



LIC. LUIS FERNANDO TREJO SALAZAR
DIRECTOR DEPARTAMENTAL



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Ministerio de
Educación

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JUTIAPA, PARA EL USO DE INSTALACIONES DEL INSTITUTO EXPERIMENTAL “LIC. MARIO EFRAÍN NÁJERA FARFÁN”, EN APOYO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA.

Por una Parte, **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, Maestro en educación de valores, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número dos mil seiscientos setenta y seis espacio once mil, doscientos veintiséis espacio cero ciento uno (2676 11226 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante “USAC”, calidad que acredito con la transcripción del Punto SÉPTIMO del Acta número cero uno guion dos mil veintiséis (01-2026) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario, de fecha ocho (8) de abril de dos mil veintiséis (2026); así como los artículos veinticinco (25) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y trece (13) de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; y de la otra Parte: **LUIS FERNANDO TREJO SALAZAR**, de sesenta y dos (62) años de edad, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, casado, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de identificación número un mil setecientos noventa y seis espacio veintiocho mil seiscientos sesenta y seis espacio dos mil doscientos uno (1796 28666 2201), extendido por el registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JUTIAPA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante “DIDEDUC/JUTIAPA”, lo que acredito con Contrato individual de trabajo a plazo fijo número cero veintidós guion veintidós guion dos guion dos mil veinticuatro (022-22-2-2024) de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024); cuya prorrogación consta en el Acuerdo Gubernativo Número doscientos sesenta y uno guion dos mil veinticinco (261-2025), de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinticinco (2025); Acuerdo Ministerial número DIREH guion tres mil cuatrocientos noventa y dos guion A guion dos mil veinticuatro (DIRECH-3492-A-2024) de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024); copia de Acuerdo Ministerial número DIREH guion siete mil setecientos sesenta y seis guion dos mil veintiséis (7766-2026), de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025); Nómina de Prórroga de Contrato, renglón presupuestario cero veintidós coma dos mil veintiséis (022, 2026) de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en instalaciones de la Dirección Departamental de Educación.

Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallamos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación y acreditación que ejercitamos respectivamente, son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo que suscribimos el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO

- I. Que la USAC de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado.
- II. Que en sesión ordinaria del Honorable Consejo Superior Universitario celebrada el 24 de octubre de 2007, en el inciso 7.7 del acta 21-2007, acuerda crear el Centro Universitario de Jutiapa, con sede en el Departamento de Jutiapa, tomando en consideración las necesidades de formación de recursos humanos en la región, así como todos los aspectos relacionados con la creación de dicho Centro Universitario.
- III. Que DIEDUCJUTIAPA está consciente que la USAC es una institución con fines educativos, la cual desarrolla actividades a través del Centro Universitario en Jutiapa, cumpliendo una función y servicio social a las comunidades educativas que atiende y tomando en consideración que a las Direcciones Departamentales, por mandato legal les compete la utilización de los edificios escolares y la representación del Ministerio de Educación en la suscripción de los Convenios de uso para la utilización de dichos edificios a nivel nacional.
- IV. Que el presente Convenio se celebra con base en el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 165-96 Creación de las Direcciones Departamentales de Educación; Decreto 58-98 del Congreso de la República, Ley de Administración de Edificios Escolares; artículo 1 del Decreto número 1-99 del Congreso de la República, Reformas a la Ley de Administración de Edificios Escolares y al Acuerdo Ministerial número 318-2006 facultad de los Directores Departamentales de Educación para la suscripción de Convenios para el uso de las instalaciones de los Edificios Escolares.

POR TANTO

Con base en lo considerado, y por ser de interés para ambas Partes convenimos en suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto regular el uso de las instalaciones del Edificio Escolar del “**Instituto Experimental Lic. Mario Efraín Nájera Farfán**” en apoyo y compromiso en todos los aspectos relacionados con las áreas administrativas y de docencia que se requieren para el eficaz funcionamiento del Centro Universitario de Jutiapa.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las Partes nos obligamos y comprometemos a:

2.1 POR LA USAC, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA

- a) Hacer uso de las instalaciones los días lunes a viernes en un horario de 18:00 a 22:00 horas y domingo de 06:00 a 18:00 horas, concerniente a la impartición de la educación superior universitaria.
- b) Realizar en la medida de sus posibilidades el mantenimiento y reparación de los pupitres que sean necesarios en el uso de las instalaciones del “Instituto Experimental “Lic. Mario Efraín Nájera Farfán”, para lo cual no se erogarán fondos por parte del Centro Universitario de Jutiapa, por contar con el recurso humano y herramientas.
- c) Invitar a los profesores del establecimiento para que participen en los cursos, talleres, diplomados y congresos de actualización docente que gestione el Centro Universitario de Jutiapa.
- d) Hacer uso adecuado de los servicios sanitarios que se encuentran instalados en el establecimiento en los días y horarios establecidos.
- e) Reponer lámparas, focos y otros dispositivos eléctricos que sufrieren daños por su uso, para el efecto se tiene la disponibilidad presupuestal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026 hasta un monto máximo de tres mil quetzales exactos (Q.3,000.00) al año, en la Partida Presupuestaria 4.1.55.1.01.2.97. Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas. Así como un monto máximo de mil doscientos quetzales exactos (Q.1,200.00) anuales, cien quetzales (Q 100.00) por mes, destinado para el pago de recolección de basura a través del Centro Universitario de Jutiapa, siempre que las facturas sean extendidas a nombre de la USAC, con cargo a la partida presupuestaria 4.1.55.1.01.115. Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos.
- f) Abstenerse de realizar mejoras o reparaciones sin autorización previa de la DIDEDUCJUTIAPA; en todo caso, de realizarse algunas mejoras, deben quedar en beneficio del inmueble a título de donación.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Ministerio de
Educación

- g) La USAC durante los días y horarios que utilice las instalaciones se responsabiliza a:
 - i. Limpiar salones de clases y ambientes, dejar ordenados los escritorios que utilice;
 - ii. Dar el debido cuidado al mobiliario usado por los estudiantes, personal académico y administrativo de la USAC.
- h) Abstenerse de llevar o mantener en los ambientes dados en uso, sustancias ilícitas, corrosivas, salitrosas, inflamables, que sean perjudiciales a la salud o que pongan en peligro la seguridad del bien donde se encuentran dichos ambientes o del vecindario.
- i) Hacer uso del área de parqueo únicamente en el espacio que está habilitado en las instalaciones del Instituto Experimental “Lic. Mario Efraín Nájera Farfán” para este fin.
- j) Abstenerse de variar el objeto del uso que se le confiere mediante el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.
- k) Abstenerse de ceder a terceros, total o parcialmente los derechos obtenidos, mediante este Convenio o bien permitir que cualquier otra persona, individual o jurídica, haga uso de las instalaciones dadas en uso.

2.2 POR DIDEDUCJUTIAPA

- a) Autorizar a la USAC el uso de las instalaciones del **Instituto Experimental Lic. Mario Efraín Nájera Farfán**”, los días de lunes a viernes en un horario de 18:00 a 22:00 horas y domingo de 06:00 a 18:00 horas, con la finalidad de instalar una sede universitaria y realizar actividades académicas y docentes concernientes a la educación superior universitaria.
- b) Cabe resaltar que DIDEDUCJUTIAPA no se responsabiliza de los bienes de la USAC que se encuentren dentro de las instalaciones del Instituto.
- c) Facilitar el uso de los servicios sanitarios que se encuentran instalados en el Instituto en los horarios y días establecidos.
- d) Mantener a la USAC en forma expresa en una libre y pacífica posesión del inmueble objeto de este Convenio, asegurándose que no sea perturbada en su derecho de forma alguna.

2.3 POR AMBAS PARTES

Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento

TERCERA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acuerdan guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que no sean de dominio público, liberando a la otra Parte de cualquier responsabilidad, salvo acuerdo en contrario.

CUARTA. VIGENCIA

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional debe tener una vigencia a partir de la fecha de su firma al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiseis (2026),



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Ministerio de
Educación

prorrogable cada año con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra Parte oficialmente su deseo de terminarlo con una antelación de tres (3) meses, en caso de que una de las Partes incumpliera con los compromisos contenidos en el presente Convenio.

QUINTA. MANEJO DE RECURSOS

Las Partes acordamos que la administración de recursos aportados, debe ser manejada conforme al presupuesto previsto en función de cada línea presupuestaria que se detallan en la Cláusula Segunda de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional inciso e; así como a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias del país.

Cabe resaltar que cualquier gasto que represente el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para JUSAC debe ser cubierto de su techo presupuestario, sin necesidad de una asignación adicional.

SEXTA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que realicemos al presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda.

SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional es producto de la buena fe, por lo que se deben realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las mismas en forma armónica y sin litigios. Para el efecto, ambas Partes señalan como lugar para recibir notificaciones y / o citaciones, los consignados al inicio del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, específicamente en el apartado de las comparecencias. Las soluciones o acuerdos a que se llegue se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, éste debe continuar siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con DIEDUCJUTIAPA.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no debemos asumir responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Ministerio de
Educación

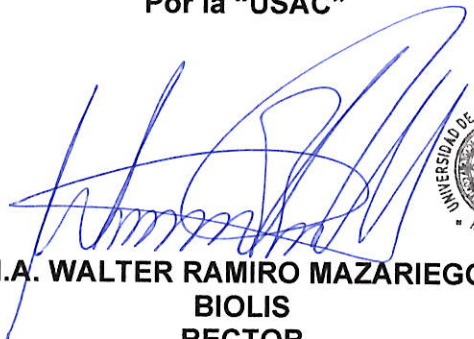
entendido que, una vez superados estos eventos, se deben reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

DÉCIMA. INFORMES

De la ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el Director o Directora del Centro Universitario de Jutiapa debe presentar informe semestral de lo actuado en el desarrollo del mismo al Consejo Superior Universitario, con copia a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, de acuerdo a su respectiva normativa.

DÉCIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN

La Partes, en la calidad con que comparecemos, aceptamos las cláusulas de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, con el membrete de cada institución, en dos (2) ejemplares originales, los cuales queda uno en poder de cada una de las Partes, en la ciudad de Guatemala, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintiseis (2026).

Por la "USAC"	Por "DIDEDUCJUTIAPA"
  M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS RECTOR	  LIC. LUIS FERNANDO TREJO SALAZAR DIRECTOR DEPARTAMENTAL



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Ministerio de
Educación

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JUTIAPA, PARA EL USO DE INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR DE LA ESCUELA TIPO FEDERACIÓN “SALOMÓN CARRILLO RAMÍREZ”, EN APOYO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA.

Por una Parte: **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, Maestro en educación de valores, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número dos mil seiscientos setenta y seis espacio once mil, doscientos veintiséis espacio cero ciento uno (2676 11226 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante “USAC”, calidad que acredito con la transcripción del Punto SÉPTIMO del Acta número cero uno guion dos mil veintiséis (01-2026) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario, de fecha ocho (8) de abril de dos mil veintiséis (2026); así como los artículos veinticinco (25) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y trece (13) de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; y de la otra Parte: **LUIS FERNANDO TREJO SALAZAR**, de sesenta y dos (62) años de edad, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, casado, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número un mil seiscientos noventa y seis espacio veintiocho mil seiscientos sesenta y seis espacio dos mil doscientos uno (1796 28666 2201), extendido por el Registro Nacional de las Personas-RENAP- de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JUTIAPA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante “DIDEDUC/JUTIAPA”, lo que acredito con Contrato individual de trabajo a plazo fijo número cero veintidós guion veintidós guion dos guion dos mil veinticuatro (022-22-2-2024) de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024); cuya prórroga consta en el Acuerdo Gubernativo Número doscientos sesenta y uno guion dos mil veinticinco (261-2025), de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinticinco (2025); Acuerdo Ministerial número DIREH guion tres mil cuatrocientos noventa y dos guion A guion dos mil veinticuatro (DIRECH-3492-A-2024) de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024); copia de Acuerdo Ministerial número DIREH guion siete mil setecientos sesenta y seis guion dos mil veintiséis (7766-2026), de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025); Nómina de Prórroga de Contrato, renglón presupuestario cero veintidós coma dos mil veintiséis (022, 2026) de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en instalaciones de la Dirección Departamental de Educación.

Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallamos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación y acreditación que ejercitamos



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Ministerio de
Educación

respectivamente, son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo que suscribimos el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO

- I. Que la USAC de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado.
- II. Que en sesión ordinaria del Honorable Consejo Superior Universitario celebrada el 24 de octubre de 2007, en el inciso 7.7 del acta 21-2007, acuerda crear el Centro Universitario de Jutiapa, con sede en el Departamento de Jutiapa, tomando en consideración las necesidades de formación de recursos humanos en la región, así como todos los aspectos relacionados con la creación de dicho Centro Universitario.
- III. Que DIDEDUCJUTIAPA está consciente que la USAC es una institución con fines educativos, la cual desarrolla actividades a través del Centro Universitario en Jutiapa, cumpliendo una función y servicio social a las comunidades educativas que atiende y tomando en consideración que a las Direcciones Departamentales, por mandato legal les compete la utilización de los edificios escolares y la representación del Ministerio de Educación en la suscripción de los Convenios de uso para la utilización de dichos edificios a nivel nacional.
- IV. Que el presente Convenio se celebra con base en el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 165-96 Creación de las Direcciones Departamentales de Educación; Decreto 58-98 del Congreso de la República, Ley de Administración de Edificios Escolares; artículo 1 del Decreto número 1-99 del Congreso de la República, Reformas a la Ley de Administración de Edificios Escolares y al Acuerdo Ministerial número 318-2006 facultad de los Directores Departamentales de Educación para la suscripción de Convenios para el uso de las instalaciones de los Edificios Escolares.

POR TANTO

Con base en lo considerado, y por ser de interés para ambas Partes convenimos en suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto regular el uso de las instalaciones del Edificio Escolar de la **Escuela Tipo Federación “Salomón Carrillo Ramírez”** en apoyo y compromiso en todos los aspectos relacionados con las áreas administrativas y de docencia que se requieren para el eficaz funcionamiento del Centro Universitario de Jutiapa.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las Partes nos obligamos y comprometemos a:

2.1 POR LA USAC, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA

- a) Hacer uso de las instalaciones los días sábados en un horario de 06:00 a 18:00 horas, concerniente a la impartición de la educación superior universitaria.
- b) Realizar en la medida de sus posibilidades el mantenimiento y reparación de los pupitres que sean necesarios en el uso de las instalaciones de la Escuela Tipo Federación “Salomón Carrillo Ramírez, para lo cual no se erogarán fondos por parte del Centro Universitario de Jutiapa, por contar con el recurso humano y herramientas.
- c) Invitar a los profesores del establecimiento para que participen en los cursos, talleres, diplomados y congresos de actualización docente que gestione el Centro Universitario de Jutiapa.
- d) Hacer uso adecuado de los servicios sanitarios que se encuentran instalados en el establecimiento en los días y horarios establecidos.
- e) Reponer lámparas, focos y otros dispositivos eléctricos que sufrieren daños por su uso, para el efecto se tiene la disponibilidad presupuestal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026 hasta un monto máximo de dos mil quetzales exactos (Q.2,000.00), en la Partida Presupuestaria 4.1.55.1.01.2.97. Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas. Así como un monto máximo de mil doscientos quetzales exactos (Q.1,200.00) anuales, cien quetzales por mes (Q 100.00) destinado para el pago de recolección de basura a través del Centro Universitario de Jutiapa, siempre que las facturas sean extendidas a nombre de la USAC, con cargo a la partida presupuestaria 4.1.55.1.01.115. Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos.
- f) Abstenerse de realizar mejoras o reparaciones sin autorización previa de la DIDEDUCJUTIAPA; en todo caso, de realizarse algunas mejoras, deben quedar en beneficio del inmueble a título de donación.
- g) La USAC durante los días y horarios que utilice las instalaciones se responsabiliza a:
 - i. Limpiar salones de clases y ambientes, dejar ordenados los escritorios que utilice;
 - ii. dar el debido cuidado al mobiliario usado por los estudiantes, personal académico y administrativo de la USAC.
- h) Abstenerse de llevar o mantener en los ambientes dados en uso, sustancias ilícitas, corrosivas, salitrosas, inflamables, que sean perjudiciales a la salud o que pongan en peligro la seguridad del bien donde se encuentran dichos ambientes o del vecindario.
- i) Hacer uso del parqueo para sus vehículos solo en el espacio que desde su construcción está habilitado en la Escuela, no así en el resto de áreas.

- j) Abstenerse de variar el objeto del uso que se le confiere mediante el presente Convenio.
- k) Abstenerse de ceder a terceros, total o parcialmente los derechos obtenidos, mediante este Convenio o bien permitir que cualquier otra persona, individual o jurídica, haga uso de las instalaciones dadas en uso.

2.2 POR DIDEDUCJUTIAPA

- a) Autorizar a la USAC el uso de las instalaciones del **Edificio Escolar Escuela Tipo Federación “Salomón Carrillo Ramírez”**, los días sábado de 6:00 a 18:00 horas con la finalidad de instalar una sede universitaria y realizar actividades académicas y docentes concernientes a la educación superior universitaria.
- b) Cabe resaltar que DIDEDUCJUTIAPA no se responsabiliza de los bienes de la USAC que se encuentren dentro de las instalaciones de la Escuela.
- c) Facilitar el uso de los servicios sanitarios que se encuentran instalados en la Escuela en los horarios y días establecidos.
- d) Mantener a la USAC en forma expresa en una libre y pacífica posesión del inmueble objeto de este Convenio, asegurándose que no sea perturbada en su derecho de forma alguna.

2.3 POR AMBAS PARTES

Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que no sean de dominio público, liberando a la otra Parte de cualquier responsabilidad, salvo acuerdo en contrario.

CUARTA. VIGENCIA

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional debe tener una vigencia a partir de la fecha de su firma al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiseis (2026), prorrogable cada año con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra Parte oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación de tres (3) meses, en caso de que una de las Partes incumpliera con los compromisos contenidos en el presente Convenio.

QUINTA. MANEJO DE RECURSOS

Las Partes acordamos que la administración de recursos aportados, debe ser manejada conforme al presupuesto previsto en función de cada línea presupuestaria que se detallan en la Cláusula Segunda de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional inciso e; así como a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias del país.

Cabe resaltar que cualquier gasto que represente el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para JUSAC debe ser cubierto de su techo presupuestario, sin necesidad de una asignación adicional.

SEXTA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que realicemos al presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda.

SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional es producto de la buena fe, por lo que se deben realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las mismas en forma armónica y sin litigios. Para el efecto, ambas Partes señalan como lugar para recibir notificaciones y / o citaciones, los consignados al inicio del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, específicamente en el apartado de las comparecencias. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, éste debe continuar siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con DEDUCJUTIAPA.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no debemos asumir responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se deben reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

DÉCIMA. INFORMES

De la ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el Director o Directora del Centro Universitario de Jutiapa debe presentar informe semestral de lo actuado en el desarrollo del mismo al Consejo Superior Universitario, con copia a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, de acuerdo a su respectiva normativa.

DÉCIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN

Las Partes, en calidad con que comparecemos, aceptamos las cláusulas de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y habiendo leído íntegramente y enterados de su



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Ministerio de
Educación

contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, con el membrete de cada institución, en dos (2) ejemplares originales, de los cuales queda uno en poder de cada una de las Partes, en la ciudad de Guatemala, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintiseis (2026).

Por la "USAC"



M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS
BIOLIS
RECTOR

Por "DIDEDUCJUTIAPA"



LIC. LUIS FERNANDO TREJO SALAZAR
DIRECTOR DEPARTAMENTAL



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Ministerio de
Educación

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHIMALTENANGO, PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR ESCUELA NORMAL RURAL No. 1 “DR. PEDRO MOLINA” LA ALAMEDA, CHIMALTENANGO, EN APOYO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO

Por una Parte: **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, Maestro en educación de valores, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número dos mil seiscientos setenta y seis espacio once mil, doscientos veintiséis espacio cero ciento uno (2676 11226 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante “USAC”, calidad que acredito con la transcripción del Punto SÉPTIMO del Acta número cero uno guion dos mil veintiséis (01-2026) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario, de fecha ocho (8) de abril de dos mil veintiséis (2026); así como los artículos veinticinco (25) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y trece (13) de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012; y de la otra Parte: **MARIA ANTONIETA GONZÁLES CHOC**, de cincuenta y un (51) años de edad, Licenciada en Sociolingüística, soltera, guatemalteca, con domicilio en el Municipio de Patzún, del departamento de Chimaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación –CUI– número un mil seiscientos cuarenta y seis espacio sesenta y un mil novecientos setenta y dos espacio cero cuatrocientos siete (1646 61972 0407), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP– de la República de Guatemala, ostento el cargo de **DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHIMALTENANGO, DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHIMALTENANGO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante “DIDEDUC”, lo que acredito con Contrato individual de trabajo a plazo fijo número cero veintidós guion cuatro guion uno guion dos mil veinticuatro (022-4-1-2024) de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024); cuya prórroga consta en el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion siete mil setecientos sesenta y seis guion dos mil veinticinco (DIREH-7766-2025), de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025); certificación del acta de toma de posesión número ochenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (84-2024) de fecha tres (3) de junio de dos mil veinticuatro (2024) del Libro de Actas de Hojas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas del Registro L dos (L2) cincuenta mil ciento cuarenta y siete (50147) suscrita por el Encargado de Gestión de Personal de la Delegación de Recursos Humanos; Acuerdo Gubernativo número doscientos sesenta y uno guion dos mil veinticinco (261-2025) de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinticinco (2025); Acuerdo Ministerial No. DIREH guion siete mil setecientos sesenta y seis guion dos mil veinticinco (DIREH-7766-2025) de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), Nómina de Prórroga de Contrato, renglón presupuestario cero veintidós coma dos mil veintiséis (022, 2026) señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la primera (1ª.) calle cinco guion setenta y ocho (5-78) zona tres (3) del municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango.

Las Partes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallarnos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación y acreditación que ejercitamos respectivamente, son suficientes de conformidad con la ley, por lo que suscribimos el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO

- I) Que la USAC de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado.
- II) Que en sesión celebrada el veinticuatro de octubre de dos mil siete (24/10/2007), efectuada por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el Punto Séptimo, inciso siete punto ocho (7.8) denominado Asuntos Administrativos del Acta número veintiuno guion dos mil siete (21-2007) se conoció el proyecto para la creación del Centro Universitario de Chimaltenango tomando en consideración las necesidades de formación de recursos humanos en la región, así como todos los aspectos relacionados con la creación de dicho Centro Universitario, por lo que el Honorable Consejo Superior Universitario, aprueba la creación del mismo.
- III) Que el Acuerdo Gubernativo número ciento sesenta y cinco guion noventa y seis (165-96) artículo dos (2) establece la Creación de las Direcciones Departamentales de Educación; en el Decreto número cincuenta y ocho guion noventa y ocho (58-98) del Congreso de la República, Ley de Administración de Edificios Escolares; el artículo 1 del Decreto número uno guion noventa y nueve (1-99) del Congreso de la República, reformas a la Ley de Administración de Edificios Escolares y al Acuerdo Ministerial número trescientos dieciocho guion dos mil seis (318-2006) faculta a los Directores Departamentales de Educación para la suscripción de convenios de uso de las instalaciones de los edificios escolares.
- IV) Que la Escuela Normal Rural No. 1 "Dr. Pedro Molina" La Alameda, Chimaltenango posee instalaciones físicas que pueden ser utilizadas para instalar en forma temporal las actividades administrativas del Centro Universitario de Chimaltenango, estando dicha institución anuente en apoyarnos mutuamente, dado que esta Unidad Académica beneficiara a la población estudiantil de esa Región en la Educación Superior, fortaleciendo el desarrollo económico y social de la misma.

POR TANTO

Con base en lo declarado, convenimos en suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el uso de las Instalaciones del Edificio Escolar Escuela Normal Rural No. 1 "Dr. Pedro Molina", La Alameda, Chimaltenango, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto desarrollar acciones en conjunto para regular el apoyo y compromiso en los aspectos relacionados con el espacio físico que se requiere para el eficaz funcionamiento del Centro Universitario de Chimaltenango, y para ello la Escuela Normal Rural No. 1 "Dr. Pedro Molina" La Alameda, Chimaltenango, proporcionará sus instalaciones para su uso.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las Partes nos obligamos y comprometemos a:

2.1. COMPROMISOS DE LA USAC, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO

- a) La USAC, a través del Centro Universitario de Chimaltenango, realizará: Remozamiento de Cisterna, con un costo de treinta y seis mil quetzales (Q 36,000.00) monto que será cargado a la partida presupuestal número cuatro punto uno punto cincuenta y cuatro punto uno punto cincuenta y cuatro punto uno punto cero uno punto ciento setenta y uno (4.1.54.1.01.171) Mantenimiento y reparación de Edificios. Queda prohibido realizar proyectos de Ejercicio Profesional Supervisado como compensación por las reparaciones y mantenimiento acordadas.
- b) Realizar el pago de los servicios de energía eléctrica de los contadores que se identifican a continuación: NIS número cinco millones ciento dos mil veintidós (5102022) y NIS número un millón veinticinco mil doscientos catorce (1025214) y la recolección de basura generada por el Centro Universitario de Chimaltenango de la USAC, siempre que las facturas sean extendidas a nombre de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con cargo a las partidas presupuestarias cuatro punto uno punto cincuenta y cuatro punto uno punto cero uno punto ciento once (4.1.54.1.01.111) Energía eléctrica y cuatro punto uno punto cincuenta y cuatro punto uno punto cero uno punto ciento quince (4.1.54.1.01.115) Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos del presupuesto asignado al Centro Universitario de Chimaltenango. La USAC no podrá consumir energía eléctrica de la Escuela Normal Rural No. 1 "Dr. Pedro Molina" La Alameda, Chimaltenango que no sea suministrada por los contadores ya mencionados.
- c) Llevar a cabo las actividades administrativas en los horarios de lunes a sábado de 8:00 a 22:00 horas en los tres módulos ubicados del lado este de la Escuela Normal Rural No. 1 "Dr. Pedro Molina" La Alameda, Chimaltenango, identificados como módulo V-1, V-2 y V-3; y para las actividades académicas en los horarios de lunes a viernes de 06:00 a 22:00 horas, y sábados de 05:30 a 19:30 horas en ocho (8)



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Ministerio de
Educación

módulos identificados como V-4, V-5, V-6, V-7, V-8, V-9, V-10 y V-11; todos los módulos cuentan con servicio sanitario para hombres y mujeres, los cuales quedan a su disposición. Así también se proporciona el espacio que ocupaba la casa de la víctima de derechos humanos. Cuando la USAC necesite utilizar las instalaciones de la Escuela en día y horario diferente al Convenido, deberá solicitarlo por escrito a la Dirección de la Escuela en mención con la debida anticipación, quién previa evaluación puede dar la autorización correspondiente. El personal de seguridad permanecerá 24 horas dentro de las instalaciones autorizadas. Para el uso de otros espacios no mencionados anteriormente, deberá presentar la solicitud correspondiente a la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, con previa anticipación.

- d) Abstenerse de utilizar las instalaciones de la Escuela Normal Rural No. 1 "Dr. Pedro Molina" La Alameda, Chimaltenango para otros fines que no sean educativos.
- e) Cumplir con el objeto del uso que se le confiere a través de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.
- f) El ingreso se realizará por el portón secundario ubicado sobre la Diagonal siete (7), zona cinco (5) de Chimaltenango. A los parqueos se permitirá el ingreso de vehículos al Director, Secretario, Coordinadores de Carrera, personal administrativo y de servicios, personal docente y estudiantes, estableciendo como parqueo anexo uno (1) exclusivo para docentes, estudiantes y visitas (frente a la Escuela Nacional de Educación Física -ENEF-) se utilizará a partir de las 16:30 horas de lunes a viernes y Sábados de 6:30 a 19:00 horas.
- g) Hacer buen uso de las instalaciones y reparar cualquier daño o desperfecto debidamente comprobado, que se suscite por la estancia de los estudiantes, docentes y personal administrativo.
- h) Abstenerse de ceder a terceros, total o parcialmente los derechos otorgados en este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional o bien permitir que cualquier otra persona, individual o jurídica, haga uso de las instalaciones dadas en uso.
- i) Abstenerse de instalar cafeterías y/o casetas.
- j) Evitar que los estudiantes realicen bautizos, actividades de huelga de dolores u otras actividades que no tengan carácter académico dentro de las instalaciones de la escuela, evitar el ingreso de bebidas alcohólicas, tabaco en cualquiera de sus diferentes manifestaciones, drogas y estupefacientes.
- k) Abstenerse de realizar cualquier cambio en la estructura física del establecimiento sin previa autorización de la Dirección de la Escuela mencionada y dictamen favorable de infraestructura de la DIEDUC.
- l) Los costos por las mejoras y remozamiento que se realice dentro del área ocupada por el Centro Universitario de Chimaltenango corren por cuenta de la USAC, dicho beneficio queda a favor de la Escuela al momento que no se renueve el Convenio, queda terminantemente prohibido exigir pago alguno por dicho concepto.
- m) Aunado a lo antes mencionado, también se compromete a presentar el Diseño Arquitectónico de las instalaciones de la DIEDUC.

2.2 COMPROMISOS DE LA DIEDUC

- a) El Ministerio de Educación, a través de la DIEDUC proporcionará las instalaciones de la Escuela Normal Rural No. 1 "Dr. Pedro Molina" La Alameda, Chimaltenango.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Ministerio de
Educación

Dichas instalaciones consisten en: ocho (8) módulos para impartir clases, identificados como V-4, V-5, V-6, V-7, V-8, V-9, V-10 y V-11 y tres (3) módulos donde funcionarán las oficinas administrativas, identificados como módulo V-1, V-2 y V-3, todos con sanitarios (hombres y mujeres), parqueo para personal administrativo, docente y estudiantes. Así mismo, proporciona el espacio que ocupaba la casa de la víctima de derechos humanos.

- b) La DIEDUC se obliga en forma expresa a permitirle al Centro Universitario de Chimaltenango de la USAC permanecer en el libre uso del inmueble objeto de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional asegurándose que no sea perturbada en su derecho de forma alguna.
- c) Recepcionar los trabajos realizados por el Centro Universitario de Chimaltenango de la USAC, en concepto de Remozamiento de Cisterna, con un costo de treinta y seis mil quetzales (Q 36,000.00), se reciben los mismos a través de la verificación que realiza la DIEDUC por medio de la Comisión asignada, el encargado de Infraestructura física y el encargado de Inventario asignados por la Dirección Departamental de Educación, quien realiza la verificación física de acuerdo a las especificaciones establecidas, entrega un informe circunstanciado del cumplimiento o incumplimiento de la obligación contractual de la USAC en cuanto a costos de lo invertido, y lo que se presenta en documentos de soporte, dicho informe se presentará a la Directora Departamental de Educación de Chimaltenango para su aprobación.
- d) La Dirección de la Escuela Normal Rural No. 1 "Dr. Pedro Molina" La Alameda, Chimaltenango rinde un informe a la Comisión asignada, el Encargado de Infraestructura física y el encargado de inventario, quienes a su vez deben informar a la Dirección Departamental de Educación durante el mes de diciembre del año en curso, y el cual debe contener un listado de los materiales o servicios que fueron recibidos como pago en especie para la Escuela en mención, y adjuntar fotocopia de las facturas como documentación de soporte, razonadas en su reverso, indicando el período de tiempo que corresponden.
- e) La DIEDUC está obligada a informar al cuerpo administrativo, docentes, padres de familia del establecimiento escolar lo recaudado en concepto de la utilización del Edificio Escolar y la forma en que se invertirá.

2.3 COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

- a) Conforme a los compromisos y requerimientos de servicios del establecimiento educativo utilizado; la Dirección y el Comité de Finanzas de la Escuela presenta la solicitud del proyecto a la DIEDUC, quien traslada el requerimiento a la Unidad de Infraestructura para la visita al establecimiento y la verificación física, elabora el dictamen técnico y a su vez una orden de trabajo enmarcada dentro del monto que se derive por las reparaciones y mantenimiento de las instalaciones; misma que es autorizada por la DIEDUC, posteriormente se traslada a la Dirección del Centro Universitario de Chimaltenango de la USAC para su ejecución. Al finalizar los trabajos, el Centro Universitario de Chimaltenango entrega a la Dirección de la DIEDUC, copia de las facturas que comprueben los pagos de los servicios invertidos en la Escuela, la Unidad de Infraestructura de la DIEDUC realizará la verificación física de los trabajos y recepciona la entrega del proyecto y elabora un



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Ministerio de
Educación

informe circunstanciado del cumplimiento o incumplimiento de los compromisos adquiridos por la USAC mediante el presente Convenio; de conformidad con el principio de Buena Fe Guardada, manifestado en la Cláusula Sexta. Controversias del presente acuerdo. Dicho informe se pone a la vista del Director de la DIEDUC para su aprobación.

TERCERA: COMISIÓN DE ENLACE

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las Partes designamos a las siguientes personas o quienes les sustituyan en el cargo:

Por "USAC/CUNDECH"

Responsable:

Sra. Ingrid Ninnette Rivera Alarcón
Auxiliar de Arquitecto

Por "DIEDUC CHIMALTENANGO"

Responsable:

Ing. Lester Antonio Aguilar Churruia
Coordinador de Infraestructura

Domicilio Postal:

1era. Calle sector B La Alameda
Chimaltenango

Domicilio Postal:

1ra. Calle 5-78 zona 3,
Chimaltenango

Teléfono:

+(502) 7791 4319

Teléfono:

+(502) 7790 9200 ext. 104

Correo Electrónico:

ingridrivera@profesor.usac.edu.gt

Correo electrónico:

laguilar@mineduc.gob.gt

La Comisión de Enlace debe tener como responsabilidad las funciones siguientes:

- I) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.
- II) Formular, orientar, y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.
- III) Presentar un informe anual sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional a las autoridades superiores de su respectiva Institución, de acuerdo a su normativa interna.

CUARTA. MANEJO DE RECURSOS APORTADOS

Las Partes acordamos que la administración de recursos aportados, debe ser manejada conforme al presupuesto previsto en función de cada línea presupuestaria que se detallan en la Cláusula Segunda de este Convenio Específico numeral dos punto uno (2.1) incisos a y b; así como a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias del país.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Ministerio de
Educación

Cabe resaltar que cualquier gasto que represente el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el Centro Universitario de Chimaltenango debe ser cubierto de su techo presupuestario, sin necesidad de una asignación adicional.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

En el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, no existe inmersa relación laboral alguna entre las Partes. Como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, quienes intervengan deben continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la DEDUC.

SEXTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES

De la ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el Director del Centro Universitario de Chimaltenango, presenta un informe de lo actuado en el desarrollo del mismo ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional es producto de la buena fe, por lo que realizamos todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las mismas y sin litigios. Para el efecto, ambas Partes señalamos como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, las consignadas al inicio del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, específicamente en el apartado de las comparecencias. Las soluciones o acuerdos a los que las Partes lleguemos, se hacen constar por escrito y nos obliga al momento de su firma.

OCTAVA. VIGENCIA, PRÓRROGA, AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional debe tener una vigencia a partir de la fecha de su firma al 31 de diciembre 2026, prorrogable cada año con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio y previa evaluación de los resultados obtenidos. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra Parte oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación de seis (6) meses, en caso de que una de las Partes incumpliera con los compromisos contenidos en el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

Las ampliaciones y modificaciones que se realicen al presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda.

NOVENA. DENUNCIA.

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional podrá ser denunciado por inconformidad de las Partes o por incumplimiento de los compromisos adquiridos. Los efectos de la denuncia será la pérdida de la vigencia del Convenio. Para notificar la denuncia. La Parte correspondiente, deberá indicar sus razones con seis (6) meses de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado el Convenio, sin perjuicio de los programas y proyectos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Ministerio de
Educación

DÉCIMA. ACEPTACIÓN

Las Partes en la calidad con que cada uno comparecemos, aceptamos las cláusulas de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, con el membrete de cada institución, en dos (2) ejemplares originales, de los cuales queda uno en poder de cada una de las Partes, en la ciudad de Guatemala, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

Por la USAC	Por DIEDUC
 	 
WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS RECTOR	MARIA ANTONIETA GONZÁLES CHOC DIRECTORA DEPARTAMENTAL



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Ministerio de
Educación

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHIMALTENANGO, PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA TIPO FEDERACIÓN “MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”, EN APOYO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO

Por una Parte: **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, Maestro en educación de valores, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número dos mil seiscientos setenta y seis espacio once mil, doscientos veintiséis espacio cero ciento uno (2676 11226 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante “USAC”, calidad que acredito con la transcripción del Punto SÉPTIMO del Acta número cero uno guion dos mil veintiséis (01-2026) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario, de fecha ocho (8) de abril de dos mil veintiséis (2026); así como los artículos veinticinco (25) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y trece (13) de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012; y de la otra Parte: **MARIA ANTONIETA GONZÁLES CHOC**, de cincuenta y un (51) años de edad, Licenciada en Sociolingüística, soltera, guatemalteca, con domicilio en el Municipio de Patzún, del departamento de Chimaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos cuarenta y seis espacio sesenta y un mil novecientos setenta y dos espacio cero cuatrocientos siete (1646 61972 0407), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, ostento el cargo de **DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHIMALTENANGO, DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHIMALTENANGO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante “DIDEDUC”, lo que acredito con Contrato individual de trabajo a plazo fijo número cero veintidós guion cuatro guion uno guion dos mil veinticuatro (022-4-1-2024) de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024); cuya prórroga consta en el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion siete mil setecientos sesenta y seis guion dos mil veinticinco (DIREH-7766-2025), de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025); certificación del acta de toma de posesión número ochenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (84-2024) de fecha tres (3) de junio de dos mil veinticuatro (2024) del Libro de Actas de Hojas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas del Registro L dos (L2) cincuenta mil ciento cuarenta y siete (50147) suscrita por el Encargado de Gestión de Personal de la Delegación de Recursos Humanos; Acuerdo Gubernativo número doscientos sesenta y uno guion dos mil veinticinco (261-2025) de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinticinco (2025); Acuerdo Ministerial No. DIREH guion siete mil setecientos sesenta y seis guion dos mil veinticinco (DIREH-7766-2025) de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), Nómina de Prórroga de Contrato, renglón presupuestario cero veintidós coma dos mil veintiséis (022, 2026) señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la primera (1ª.) calle cinco guion setenta y ocho (5-78) zona tres (3) del municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Ministerio de
Educación

Las Partes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallarnos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación y acreditación que ejercitamos respectivamente, son suficientes de conformidad con la ley, por lo que suscribimos el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO

- I) Que la USAC de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado.
- II) Que en sesión celebrada el veinticuatro de octubre de dos mil siete (24/10/2007), efectuada por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el inciso siete punto ocho (7.8) denominado Asuntos Académicos del Acta número veintiuno guión dos mil siete (21-2007) se conoció el proyecto para la creación del Centro Universitario de Chimaltenango tomando en consideración las necesidades de formación de recursos humanos en la región, así como todos los aspectos relacionados con la creación de dicho Centro Universitario, por lo que el Honorable Consejo Superior Universitario, aprueba la creación del mismo.
- III) Que el Acuerdo Gubernativo número ciento sesenta y cinco guión noventa y seis (165-96) artículo dos (2) establece la Creación de las Direcciones Departamentales de Educación; en el Decreto número cincuenta y ocho guión noventa y ocho (58-98) del Congreso de la República, Ley de Administración de Edificios Escolares; el artículo 1 del Decreto número uno guión noventa y nueve (1-99) del Congreso de la República, reformas a la Ley de Administración de Edificios Escolares y al Acuerdo Ministerial número trescientos dieciocho guión dos mil seis (318-2006) faculta a los Directores Departamentales de Educación para la suscripción de convenios de uso de las instalaciones de los edificios escolares.
- IV) Que la Escuela Tipo Federación "Miguel Hidalgo y Costilla" posee instalaciones físicas que pueden ser utilizadas para instalar en forma temporal las actividades administrativas del Centro Universitario de Chimaltenango, estando dicha institución anuente en apoyarnos mutuamente, dado que esta Unidad Académica beneficiara a la población estudiantil de esa Región en la Educación Superior, fortaleciendo el desarrollo económico y social de la misma.

POR TANTO

Con base en lo declarado, convenimos en suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el uso de las Instalaciones del Edificio Escolar Escuela Oficial Urbana Mixta Tipo Federación "Miguel Hidalgo y Costilla", de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto desarrollar acciones en conjunto para regular el apoyo y compromiso en los aspectos relacionados con el espacio físico que se requiere para el eficaz funcionamiento del Centro Universitario de Chimaltenango, y para ello la Escuela Tipo Federación "Miguel Hidalgo y Costilla", proporcionará sus instalaciones para su uso.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las Partes nos obligamos y comprometemos a:

2.1. COMPROMISOS DE LA USAC, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO

- a) La USAC, a través del Centro Universitario de Chimaltenango, se compromete a hacer un buen uso de las instalaciones de la Escuela Tipo Federación "Miguel Hidalgo y Costilla", para albergar las carreras que se imparten en el Centro Universitario de Chimaltenango.
- b) La USAC, a través del Centro Universitario de Chimaltenango, realizará dotación de los materiales 1) compra de artefactos sanitarios y accesorios, 2) Pizarrones, 3) mobiliario escolar, con un costo total de treinta y seis mil quetzales (Q 36,000.00), monto que será cargado a las partidas presupuestarias identificadas a continuación:

Partida	Renglón	Monto
4.1.54.1.01.2.73	productos de loza y porcelana Adquisición de jarras, vajillas, inodoros, lavamanos, azulejo de porcelana.	Q. 12,973.66
4.1.54.1.01.3.24	Equipo educacional, cultural y recreativo Adquisición de instrumentos musicales; mobiliario y equipo para bibliotecas y museos (estantes, vitrinas, muebles especiales); equipos deportivos y recreativos; equipo audiovisual (proyectores de cine, televisores, amplificadores, grabadoras, radios de mesa, radios portátiles y radios de gabinete; y cámaras fotográficas, lentes,	Q. 19,630.00



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Ministerio de
Educación

	proyectores de slides, lentes de larga vista, telescopios).	
4.1.54.1.01.2.83	Productos de meta y sus aleaciones Adquisición de envases de hojalata y otros artículos de hojalata, cuchillería, ferretería, tornillos, tuercas, redes, cercas, bombas aspersoras, regaderas, mallas de alambre, alambre espigado, lañas, duplicado de llave.	Q. 966.00
4.1.54.1.01.2.68	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C. Adquisición de láminas de material plástico, cedazos, paredes, forro de muebles, bolsas plásticas, lienzos, trastos, vajillas, tubos y accesorios de P.V.C., y fundas para equipo de oficina.	Q 866.34
4.1.54.1.01.254	Artículos de caucho. Gastos por adquisición de artículos de caucho, tales como guantes para cualquier uso (a excepción de los de uso médico y deportivo), tapones o cápsulas para botellas, asientos, colchones, mangueras, estereras, alfombras de hule, piso de goma y de hule, sapito para sanitarios, zócalo de hule.	Q 1564.00
TOTAL		Q. 36,000.00

c) Cronograma para realizar la compra:

Mes	Actividad
Septiembre a noviembre	Proceso de compra de materiales

- d) Realizar el pago de los servicios de energía eléctrica de los contadores que se asignarán y la recolección de basura generada por el Centro Universitario de Chimaltenango de la USAC, siempre que las facturas sean extendidas a nombre de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con cargo a las partidas presupuestarias cuatro punto uno punto cincuenta y cuatro punto uno punto cero uno punto uno punto once (4.1.54.1.01.1.11) Energía Eléctrica y cuatro punto uno punto cincuenta y cuatro punto uno punto cero uno punto uno punto quince (4.1.54.1.01.1.15) Extracción de Basura y destrucción de desechos sólidos del presupuesto asignado al Centro Universitario de Chimaltenango.
- e) Llevar a cabo las actividades académicas de lunes a viernes de 18:15 a 21:30 horas, con la finalidad de hacer funcionar las carreras que imparte el Centro Universitario de Chimaltenango, para lo cual se utilizarán los siguientes espacios físicos: ocho (8) aulas de cuarto y quinto primaria, como referencia del lado de la cancha techada; cuatro (4) aulas de sexto primaria, como referencia, colindantes con el Instituto



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Ministerio de
Educación

Leónidas Mencos Ávila; seis (6) aulas de primero, segundo y tercero primaria, ubicadas en el interior de la estructura original de la escuela Tipo Federación, batería de sanitarios de cuarto, quinto y sexto primaria (hombres y mujeres), batería de sanitarios de maestros utilizadas por ambas jornadas (hombres y mujeres). Para el uso de otros espacios no mencionados anteriormente, deberá presentar la solicitud correspondiente a la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, con previa anticipación.

- f) Abstenerse de utilizar las instalaciones de la Escuela para otros fines que no sean educativos.
- g) Cumplir con el objeto del uso que se le confiere a través de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.
- h) El ingreso peatonal de docentes, personal administrativo y estudiantes se realizará por el portón del lado de arriba de la escuela, adyacente a la cancha techada.
- i) El ingreso vehicular será de uso exclusivo para el personal docente y administrativo.
- j) Abstenerse de ceder a terceros, total o parcialmente los derechos otorgados en este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional o bien permitir que cualquier otra persona, individual o jurídica, haga uso de las instalaciones dadas en uso.
- k) Abstenerse de instalar cafeterías y/o casetas.
- l) Evitar que los estudiantes realicen bautizos, actividades de huelga de dolores u otras actividades que no tengan carácter académico dentro de las instalaciones de la escuela, evitar el ingreso de bebidas alcohólicas, tabaco en cualquiera de sus diferentes manifestaciones, drogas y estupefacientes.
- m) No está permitido movilizar escritorios de un salón a otro.
- n) La limpieza de las aulas autorizadas, servicios sanitarios y áreas comunes es responsabilidad de CUNDECH en el horario nocturno asignado.

2.2 COMPROMISOS DE LA DIDEDUC

- a) El Ministerio de Educación, a través de la DIDEDUC proporcionará las instalaciones de la Escuela Oficial Urbana Mixta Tipo Federación "Miguel Hidalgo y Costilla", ubicada en la primera (1ª.) calle nueve guión ciento veinte (9-120), zona tres (3) del municipio y departamento de Chimaltenango. Dichas instalaciones consisten en: ocho (8) aulas de cuarto y quinto primaria, como referencia del lado de la cancha techada. cuatro (4) aulas de sexto primaria, como referencia, colindantes con el Instituto Leónidas Mencos Ávila, seis (6) aulas de primero, segundo y tercero primaria, ubicadas en el interior de la estructura original de la escuela Tipo Federación, batería de sanitarios de cuarto, quinto y sexto primaria (hombres y mujeres), batería de sanitarios de maestros que utilizan ambas jornadas (hombres y mujeres).
- b) Recepcionar los trabajos realizados por el Centro Universitario de Chimaltenango de la USAC, por el uso de las instalaciones, monto que no puede superar los treinta y seis mil quetzales exactos (Q 36,000.00) en el año, los cuales se reciben a través de la verificación que realiza la DIDEDUC por medio de la Comisión asignada, el encargado de Infraestructura física y el encargado de Inventario asignados por la Dirección Departamental de Educación, quien realiza la verificación física de acuerdo a las especificaciones establecidas, entrega un informe circunstanciado del cumplimiento o incumplimiento de la obligación contractual de la USAC en cuanto a costos de lo

invertido, y lo que se presenta en documentos de soporte, dicho informe se presentará a la Directora Departamental de Educación de Chimaltenango para su aprobación.

- c) La DIEDUC se obliga en forma expresa a permitirle al Centro Universitario de Chimaltenango de la USAC permanecer en el libre uso del inmueble objeto de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, asegurándose que no sea perturbada en su derecho de forma alguna.
- d) La DIEDUC está obligada a informar al cuerpo administrativo, docentes, padres de familia del establecimiento escolar lo recaudado en concepto de la utilización del Edificio Escolar y la forma en que se invertirá.

2.3 COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

- a) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA: COMISIÓN DE ENLACE

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las Partes designamos a las siguientes personas o quienes les sustituyan en el cargo:

Por "USAC/CUNDECH"

Responsable:

Sra. Ingrid Ninnette Rivera Alarcon
Auxiliar de Arquitecto

Domicilio Postal:

1era. Calle sector B La Alameda
Chimaltenango

Teléfono:

+(502) 7791 4319

Correo Electrónico:

ingridrivera@profesor.usac.edu.gt

Por "DIEDUC CHIMALTENANGO"

Responsable:

Ing. Lester Antonio Aguilar Churrumia
Coordinador de Infraestructura

Domicilio Postal:

1ra. Calle 5-78 zona 3,
Chimaltenango

Teléfono:

+(502) 7790 9200 ext. 104

Correo Electrónico:

laguilar@mineduc.gob.gt

La Comisión de Enlace debe tener como responsabilidad las funciones siguientes:

- I) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.
- II) Formular, orientar, y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

- III) Presentar un informe anual sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional a las autoridades superiores de su respectiva Institución, de acuerdo a su normativa interna.

CUARTA. MANEJO DE RECURSOS APORTADOS

Las Partes acordamos que la administración de recursos aportados, debe ser manejada conforme al presupuesto previsto en función de cada línea presupuestaria que se detallan en la Cláusula Segunda de este Convenio Específico numeral dos punto uno (2.1) incisos b y e; así como a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias del país.

Cabe resaltar que cualquier gasto que represente el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el Centro Universitario de Chimaltenango debe ser cubierto de su techo presupuestario, sin necesidad de una asignación adicional.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

En el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, no existe inmersa relación laboral alguna entre las Partes. Como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, quienes intervengan deben continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la DIEDUC.

SEXTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES

De la ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el Director del Centro Universitario de Chimaltenango, presenta un informe de lo actuado en el desarrollo del mismo ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional es producto de la buena fe, por lo que realizamos todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las mismas y sin litigios. Para el efecto, ambas Partes señalamos como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, las consignadas al inicio del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, específicamente en el apartado de las comparecencias. Las soluciones o acuerdos a los que las Partes lleguemos, se hacen constar por escrito y nos obliga al momento de su firma.

OCTAVA. VIGENCIA, PRÓRROGA, AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional debe tener una vigencia a partir de la fecha de su firma al 31 de diciembre 2026, prorrogable cada año con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio y previa evaluación de los resultados obtenidos. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra Parte oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación de tres meses, en caso de que una de las Partes incumpliera con los compromisos contenidos en el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Ministerio de
Educación

Las modificaciones que se realicen al presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda.

NOVENA. DENUNCIA.

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional podrá ser denunciado por inconformidad de las Partes o por incumplimiento de los compromisos adquiridos. Los efectos de la denuncia será la pérdida de la vigencia del Convenio. Para notificar la denuncia. La Parte correspondiente, deberá indicar sus razones con seis (6) meses de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado el Convenio, sin perjuicio de los programas y proyectos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA. ACEPTACIÓN

Las Partes en la calidad con que cada uno comparecemos, aceptamos las cláusulas de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, con el membrete de cada institución, en dos (2) ejemplares originales, de los cuales queda uno en poder de cada una de las Partes, en la ciudad de Guatemala, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintiseis (2026).

Por la USAC  WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS RECTOR 	Por DIEDUC  MARIA ANTONIETA GONZÁLES CHOC DIRECTORA DEPARTAMENTAL 
--	---